

	REGISTROS PÚBLICOS		PM-0101-5	
	REGISTRO MERCANTIL		VERSION 0	19/04/2016
			Página 1 de 1	

DEVOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN Y REGISTRO

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL

FECHA:

HORA DE GENERACIÓN:

CAMARA N° 56

AÑO: 2014

Devolución No.
Radicado.

SEÑOR(ES)

Estimado(s) señor(es): Nos permitimos informarle que revisada la solicitud de inscripción y registro de documentos radicado por usted(es) no ha podido registrarse ya que se presentaron inconsistencias, que nos obligan a devolver el trámite de acuerdo con lo establecido en las normas concordantes y demás normas que rigen el Registro mercantil, registro de Proponentes, sociedades comerciales y entidades sin ánimo de lucro. Las razones para la devolución de su solicitud son las siguientes:

1	
2	
3	
4	

Una vez subsanadas estas causales se procederá a la respectiva inscripción. Anexo a la presente los documentos enviados, sin otro particular.

Atentamente,

Director Jurídico

Esta devolución se efectúa con base en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en ningún caso constituye una negativa a la petición de registro. El presente acto es de trámite y contra el no proceden los recursos de ley. De conformidad con lo establecido en el art. 17 del C.P.AC.A. Pasado un término máximo de un (1) mes desde la fecha de emisión del presente requerimiento sin que el peticionario haya procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados, ni haya solicitado prórroga del plazo conferido por ley, se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación. Por tanto, vencidos los plazos establecidos en este artículo, esta Entidad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. Los usuarios En caso de solicitar devolución de dineros o informarse del estado del trámite pueden hacer uso a través del sitio Web de la entidad: www.camarapiedemonte.com, o por vía telefónica al 8891988 ext. 109-118. Cualquier información adicional o aclaración con gusto le será suministrada en la sede principal de la Cámara de Comercio donde presentó la solicitud en referencia. **AL REINGRESAR EL DOCUMENTO ANEXE ESTA COMUNICACIÓN PARA AGILIZAR EL ESTUDIO JURIDICO POSTERIOR DEL DOCUMENTO DE LA REFERENCIA**, respuesta en el término de dos (2) meses, acto seguido se archivara el expediente.